



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	001 DEL 02 DE ENERO DE 2024
CONTRATISTA	SINFA SAS (SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO) NIT:900.271.100-5
REPRESENTACIÓN LEGAL	JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA C.C. 74.180.507
OBJETO	SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE SINFA DE LOS MÓDULOS INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, REALIZAR LOS AJUSTES A LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTO, MANTENER LA INTEGRACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA GENERADA POR SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO Y LOS MÓDULOS SINFA. PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 46.778.160,00), IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN (04) CUATRO PAGOS TRIMESTRALES, POR UN VALOR DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUADRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE \$ 11.694.540.00 CADA UNO. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.; EL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CON LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 02 ENERO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2024, PREVIA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.

29





con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA** mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No 74180507, obrando en nombre y representación legal de **SINFA S.A.S.**, sociedad de derecho privada identificada con NIT. 900271100-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** **a)** Sistema de Información Financiero y Administrativo SINFA., es la base para realizar un buen control financiero y fiscal, realizar una mejor gestión y obtener una herramienta para la toma de decisiones en cuanto a los ingresos, gastos e inversiones, cumplir con la rendición de informes en los tiempos estipulados por los diferentes organismos de control, de acuerdo a los módulos que están instalados para las áreas de PQRs, Nomina, Almacén, Contabilidad, Facturación y Presupuesto. **b)** De igual forma y en busca de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2693 de 2012 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.*", se requiere una aplicación que facilite los medios a los usuarios en los procesos de consulta y facturación con una herramienta WEB que les permita dicho acceso. **c)** Por lo anterior se ve la necesidad de contratar los servicios de capacitación, mantenimiento y soporte del software SINFA, de los módulos de la empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., para la vigencia 2024. **d)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000001 expedido el 02 de enero de 2024 por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. **e)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **f)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **g)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentaria y por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO.** SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN,



MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE SINFA DE LOS MÓDULOS INSTALADOS EN LA ENTIDAD Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, REALIZAR LOS AJUSTES A LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTO, MANTENER LA INTEGRACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA GENERADA POR SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO Y LOS MÓDULOS SINFA. PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** 1. Permitir actualización constante de las versiones en los módulos de PQRs, Nomina, Almacén, Contabilidad, Facturación y Presupuesto. 2. Capacitación virtual a los nuevos usuarios en desarrollos y versiones del sistema. 3. Realizar una visita por mes durante la vigencia del contrato, para seguimiento de los diferentes módulos instalados en la empresa (presupuesto, contabilidad, almacén, facturación y nomina). 4. Mantenimiento y Soporte del SOFTWARE SINFA de los módulos instalados en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P; de manera presencial (visitas de 8 horas de acuerdo al cronograma), y virtual de acuerdo con los casos reportados o problemas reportado a la mesa de control o de proyectos. 5. Configuración de facturación electrónica: Se deben desarrollar una serie de aspectos para que los usuarios puedan realizar las configuraciones en: Tipo de régimen, Tipos de identificación, Tipos de personas, Ciudades, Datos emisor, configuración tipos de resolución, Tipos de resolución, Resoluciones DIAN, Tipos de documentos, Creación de tipo de comprobante para tipos de documentos desde contabilidad, Conceptos documentos, Divisas, Unidades de medida, Proveedor Tecnológico. 6. Elaboración De Documentos De Facturación Electrónica: Se deben desarrollar una serie de aspectos para que los usuarios puedan elaborar la documentación necesaria para la facturación electrónica. 7. Apoyo a la facturación en sitio. **GENERALES:** a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las descritas en el objeto y alcance contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o

2





supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 46.778.160,00), IVA INCLUIDO. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará en (04) cuatro pagos trimestrales, por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUADRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE \$ 11.694.540.00 CADA UNO. Previa presentación de la respectiva factura, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.; el pago de los Aportes a Seguridad Social y Certificación expedida por el Revisor Fiscal con la copia de la Tarjeta Profesional de Contador. Dicho valor esta garantizado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000001 con fecha 02 enero 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** -El plazo de ejecución será hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previa suscripción del Acta de Inicio y expedición del Registro Presupuestal **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2024. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRA** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto



independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término

73





de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación. **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el

